



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 084
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2023-00046-00
DTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
DDO: MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA.
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A NIT. N° 900215071-1, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.202.497, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A NIT. N° 900215071-1, a través de apoderado judicial en contra de MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.202.497 e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A y en contra de los señora MARIA DEL CARMEN CANO BAUTISTA por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor (pagare) suscrita el día 30 de septiembre del año 2021

1. Por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 30.615.793), por concepto de capital contenido en el titulo valor suscrito el día 30 de septiembre del año 2021.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor NELSON FERNEY ALONSO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.799.595 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 228.040 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 10 hoy (31) de marzo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria